



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

56^a sesión plenaria

Miércoles 26 de noviembre de 1997, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Tema 16 del programa (continuación)

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión 43/406 de la Asamblea General, pasaremos a elegir 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para reemplazar a aquellos miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1997.

Los 29 miembros salientes son: Argentina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, China, Costa Rica, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Japón, Nicaragua, República de Corea, Federación de Rusia, España, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, los Estados Unidos de América, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

Los Estados mencionados están en condiciones de ser reelectos inmediatamente.

Deseo recordar a los miembros que los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo de Administración a partir del 1º de enero de 1998: Argelia, Australia, Benin, Burkina Faso, República Centroafricana, Chile, Colombia, República Checa, Finlandia, India, República Islámica del Irán, Italia, Kenya, Islas Marshall, Mauritania, México, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Samoa, Eslovaquia, Tailandia, Túnez, Turquía y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por lo tanto, estos 29 Estados no son elegibles en esta oportunidad.

Como saben los miembros, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento,

“Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta. No habrá presentación de candidaturas.”

Sin embargo, quisiera recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación en una elección determinada.

En ausencia de esa solicitud, ¿puedo entender que la Asamblea decide proceder a la elección sobre esa base?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): En cuanto a las candidaturas, me han informado los Presidentes de los grupos regionales que en lo que respecta a las ocho vacantes correspondientes a los Estados africanos, los candidatos respaldados son los siguientes: Botswana, Burundi, Camerún, Comoras, Malawi, Nigeria, Sudán y Zimbabwe.

En cuanto a las seis vacantes correspondientes a los Estados asiáticos, los candidatos respaldados son los siguientes: China, Indonesia, Japón, Kazajstán, República de Corea y República Árabe Siria.

Con respecto a las tres vacantes correspondientes a los Estados de Europa oriental, los tres candidatos respaldados son Belarús, Hungría y Federación de Rusia.

En lo que respecta a los Estados de América Latina y el Caribe, los cinco candidatos respaldados para que llenen las cinco vacantes son Antigua y Barbuda, Argentina, Cuba, Jamaica y Venezuela.

Para llenar las siete vacantes correspondientes a los Estados de Europa occidental y otros Estados, los siete candidatos respaldados son Austria, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Noruega y Estados Unidos de América.

Puesto que el número de candidatos respaldados por los Estados africanos, los Estados asiáticos, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados coincide con el número de cargos por cubrirse correspondientes a cada región ¿puedo entender que la Asamblea General decide elegir a los candidatos para que sean miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1998?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

La Asamblea ha concluido así su examen del subtema a) del tema 16 del programa.

Tema 46 del programa (*continuación*)

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe del Secretario General (A/52/305)

Proyecto de resolución (A/52/L.25)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Recuerdo a los miembros que la Asamblea General concluyó el debate sobre este tema en su 34ª sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre.

Doy ahora la palabra al representante de Chile para que presente el proyecto de resolución A/52/L.25.

Sr. Larraín (Chile): Me es muy grato presentar en nombre de los 116 copatrocinadores el proyecto de resolución titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” en el tema 46 del programa de esta Asamblea General. A los países que se encuentran situados en el documento A/52/L.25 deben agregarse como copatrocinadores Azerbaiyán, Benin, Botswana, Chipre, Guinea-Bissau, Honduras, India, Kazajstán, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Mauricio, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, San Marino, Tailandia, Tayikistán, Túnez y Ucrania.

Este proyecto de resolución reafirma los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y su promesa de asignar la máxima prioridad a las políticas y medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover el progreso, la justicia, la integración social y el mejoramiento de la condición humana sobre la base de una plena participación de todos. Asimismo, se destaca la necesidad de crear un marco de acción a fin de situar al ser humano en el centro del desarrollo y de orientar las economías de manera que atiendan con mayor eficacia las necesidades humanas.

En el contexto de la importancia crítica que se atribuye a la acción nacional y la cooperación internacional para el desarrollo social, se destaca la responsabilidad primordial de los gobiernos y el carácter fundamental de la cooperación y la asistencia internacionales para lograr la plena aplicación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

Este proyecto de resolución, junto con subrayar la solidaridad con las personas que viven en la pobreza,

destaca el lugar central que corresponde al pleno empleo en la formulación de políticas y realza la integración social dentro de las metas y objetivos que definan los gobiernos, incluyendo un llamado para que se promueva una política activa y manifiesta destinada a incorporar una perspectiva de género.

Asimismo, se reconoce que la aplicación de la Declaración y del Plan de Acción de la Cumbre hará necesario movilizar recursos financieros en los planos nacional e internacional y que para los casos particulares de África y los países menos adelantados se requerirán recursos adicionales, así como una cooperación y una asistencia para el desarrollo más eficaces.

Igualmente se reafirma la importancia de la participación de la sociedad civil y otros agentes en la aplicación y el seguimiento de los compromisos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como en la planificación, la elaboración, la aplicación y la evaluación de políticas sociales en el plano nacional.

Sobre la función del sistema de las Naciones Unidas se destaca particularmente la responsabilidad de la Comisión de Desarrollo Social al asumir la responsabilidad principal en lo relativo al seguimiento y el examen de la aplicación de la Cumbre. Igualmente se acoge con beneplácito el papel que a este respecto le corresponde al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios, destacando las resoluciones del Consejo sobre erradicación de la pobreza y sobre aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas, así como también sus decisiones de realizar un período de sesiones en 1998 para seguir examinando este tema y de realizar en 1999 un examen global del tema de la erradicación de la pobreza, como contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2000 para efectuar un examen general de la Cumbre.

De manera particular se destaca la labor que corresponde a las comisiones regionales en el estudio y análisis de los resultados de la Cumbre, así como los esfuerzos y contribuciones de los fondos y programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Muy destacadamente, este proyecto de resolución adopta las decisiones y disposiciones necesarias para una adecuada preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2000, que realizará un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los

resultados de la Cumbre y estudiará medidas e iniciativas ulteriores. A este respecto se decide establecer un Comité Preparatorio abierto de la Asamblea General que celebrará un período de sesiones de organización de cuatro días de duración del 19 al 22 de mayo de 1998, reafirmando que iniciará sus actividades sustantivas en 1999 sobre la base de las aportaciones de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y que se tendrán en cuenta las contribuciones de todos los órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

Finalmente, se reafirma que el seguimiento de la Cumbre se hará sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo social y en el marco de un seguimiento y aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social, pidiendo al Secretario General que asegure que el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones cuente con la participación activa de todos los interesados y que se dé apoyo suficiente a la secretaría para su asistencia a este proceso.

Antes de concluir deseo muy especialmente destacar y agradecer la excelente labor de la Consejera de la Misión Permanente del Brasil, Sra. Marcela Nicodemos, quien supo dirigir con eficiencia y celeridad las consultas informales que condujeron a este proyecto de resolución.

Por nuestra parte, reitero la voluntad del Gobierno de Chile de continuar impulsando el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en todos los niveles, muy particularmente en el contexto de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General del año 2000.

Mi delegación espera que, al igual que en años anteriores, este proyecto de resolución sea aprobado por consenso en esta Asamblea General.

Sr. Jin Yongjian (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias) (*interpretación del inglés*): Quiero informar a los miembros de que en el párrafo 51 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/52/L.25, relativo a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Asamblea General decidiría establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de organismos especializados, con la participación de observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, y que el Comité Preparatorio celebraría

un período de sesiones de organización de cuatro días de duración del 19 al 22 de mayo de 1998.

Se prevé que habrá dos sesiones al día, con un total de ocho sesiones, con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. El volumen de documentación para este período de sesiones se calcula en 110 páginas, que habrá que procesar en los seis idiomas oficiales. Se calcula que el costo total de los requerimientos de servicios de conferencias para el período de sesiones de organización de cuatro días de duración que tendrá lugar en 1998 será de 157.700 dólares.

Es posible que sea necesario reforzar la capacidad permanente de la Organización con recursos de asistencia temporaria; la amplitud de esa asistencia dependerá de lo que se decida en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999. Sin embargo, en la sección 27E, "Servicios de conferencias", del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 se hacen provisiones no sólo para reuniones programadas en el momento de preparar el presupuesto, sino también para reuniones autorizadas posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones sea congruente con la pautas de reuniones de años anteriores.

Por consiguiente, si la Asamblea General decide aprobar este proyecto de resolución, no se necesitarían recursos adicionales más allá de los ya programados para su inclusión en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1998-1999, en la sección 27E.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/52/L.25 sin votación.

Quiero anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, Etiopía se ha sumado a sus patrocinadores.

¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/52/L.25 sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.25 (resolución 52/25).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 46 del programa?

Así queda acordado.

Tema 39 del programa

Los océanos y el derecho del mar

a) Derecho del mar

Informes del Secretario General (A/52/487, A/52/491)

Nota del Secretario General (A/52/260)

Proyectos de resolución (A/52/L.26, A/52/L.27)

b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Informe del Secretario General (A/52/555)

Proyecto de resolución (A/52/L.29)

c) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca

Informe del Secretario General (A/52/557)

Proyecto de resolución (A/52/L.30)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Quiero recordar que el 10 de diciembre la comunidad internacional conmemorará el decimoquinto aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que estableció un programa completo de ordenación y reglamentación de los océanos y mares del mundo, fijando así el marco jurídico y normas detalladas para regir la utilización de los océanos y el acceso a sus recursos.

El año 1997 se recordará como el año en el que culminó el establecimiento de los tres órganos previstos en la Convención. Con la creación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la comunidad mundial recibió el conjunto completo de herramientas para la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención.

Al iniciar este tema del programa, quiero señalar que en el actual período de sesiones de la Asamblea General el

tema del derecho del mar se ha ampliado de forma considerable. Ahora incluye todas las cuestiones oceánicas. Este mandato más amplio es prueba de la importancia que los Estados Miembros atribuyen a la presentación de un panorama mundial sobre estas cuestiones ante la Asamblea General. Realmente, la Asamblea General es la única institución mundial con competencia para realizar ese examen anual general.

Sugiero que no limitemos nuestro debate a los aspectos normativos de los instrumentos relativos al derecho del mar y a su contribución positiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A la luz del actual proceso de reforma de las Naciones Unidas y considerando el apoyo creciente al nuevo papel de la Organización en el tratamiento de las cuestiones del desarrollo, ha llegado el momento de concentrarse en los aspectos de la Convención que suministran medios importantes para promover el desarrollo económico y social de los Estados, así como la protección del medio ambiente mundial. Por tanto, exhorto a todos los representantes a que entablen en este foro un diálogo orientado a la acción.

Por último, quiero informar a los representantes de que, debido a las audiencias que se están celebrando en Hamburgo en el primer caso presentado ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar a petición de San Vicente y las Granadinas, ni el Presidente del Tribunal, Sr. Thomas A. Mensah, ni el Secretario del Tribunal, Sr. Gritakumar E. Chitty, han podido venir a Nueva York a hacer una declaración ante la Asamblea General en nombre del Tribunal. No obstante, se ha recibido recientemente el texto de una declaración, y la Secretaría distribuirá copias de la misma.

Doy ahora la palabra a la representante de Nueva Zelandia para que presente los proyectos de resolución A/52/L.26 y A/52/L.27.

Sra. Wong (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra, como coordinadora, para presentar el tema 39 del programa, titulado "Los océanos y el derecho del mar". En el informe del Secretario General (A/52/487) se observa que 120 países son hoy Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que se ha completado el establecimiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención.

De los cuatro proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, los proyectos A/52/L.29 y A/52/L.30,

relativos a la pesca, los presentará el siguiente orador, el representante de los Estados Unidos.

Hay otros patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.26: Austria, China, Croacia, Guinea-Bissau, India, Italia, Malasia, Malta, Mozambique, Myanmar, Países Bajos, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago y Ucrania.

El proyecto de resolución A/52/L.26 fue el resultado de una serie de consultas abiertas entre las delegaciones. Su propósito es recordar algunos aspectos importantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y expresar el beneplácito de la comunidad internacional ante el número cada vez mayor de Estados Partes en la Convención, exhortando al mismo tiempo a nuevos Estados a que pasen a ser Partes.

El proyecto de resolución responde a la información que figura en el informe del Secretario General relativa a las declaraciones y manifestaciones formuladas en virtud del artículo 310. Como las declaraciones y manifestaciones no deben tener por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención, en el proyecto de resolución se pide a los Estados que examinen sus declaraciones y retiren cualquier declaración que no se ajuste a la Convención.

La próxima Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebrará del 18 al 22 de mayo de 1998 y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental debe continuar la labor iniciada este año después de la elección de sus miembros, en reuniones que se celebrarán en mayo y agosto del próximo año. La labor de la Comisión para acabar su reglamento está muy adelantada.

El Sr. Elaraby (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

En el proyecto de resolución se acogen con satisfacción los progresos hechos por las nuevas instituciones de la Convención: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en Kingston, Jamaica, y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en Hamburgo, Alemania. Este año la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha aprobado siete planes de trabajo para la exploración de la Zona y ha avanzado en la redacción de un código de explotación minera. A lo largo del año los Estados Partes aprobaron el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal, y el propio Tribunal avanzó en la concertación de un acuerdo relativo a la Sede y aprobó su reglamento, una resolución sobre la práctica judicial interna, y las directrices

para la preparación y presentación de casos ante el Tribunal. Muchos de los que intervinieron en el establecimiento de esta nueva institución para el arreglo de controversias acogieron con agrado la noticia de que el Tribunal había recibido la primera solicitud en la que se le somete un caso.

En el proyecto de resolución también se recuerda el sistema para la solución amplia de controversias establecido en la Parte XV de la Convención y se exhorta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de formular una declaración eligiendo entre los medios para la solución de controversias establecidos en el artículo 287. En el proyecto de resolución también se recuerdan las disposiciones relativas a la conciliación y el arbitraje.

En el marco de la atención que se presta a la reforma en este período de sesiones de la Asamblea General, es oportuno reafirmar las responsabilidades del Secretario General y subrayar lo importante que siguen siendo para los Estados Miembros en este ámbito. En el proyecto de resolución se apuntalan las responsabilidades especiales que incumben al Secretario General en virtud de la Convención concentrándose en el mandato para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

En el proyecto de resolución se subraya la importancia de su función en la elaboración del informe anual amplio y de informes especiales, y a este respecto se hace una nueva referencia a los problemas de tránsito de los Estados en desarrollo sin litoral. En el texto se señalan las responsabilidades del Secretario General en cuanto a la preparación de instalaciones para el depósito de cartas, la difusión de información, la promoción de una mejor comprensión de la Convención, la respuesta a las solicitudes de los Estados, la preparación de reuniones y la ayuda en materia de capacitación. Se invita a los Estados Miembros a que contribuyan al ulterior desarrollo de las becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe.

En el proyecto de resolución A/52/L.26 se menciona la decisión adoptada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado este año para que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible efectúe exámenes periódicos de todos los aspectos del medio ambiente marino. El primer examen se llevará a cabo en 1999. En el período extraordinario de sesiones se identificó una urgente necesidad de acción, específicamente en relación con las pesquerías, habida cuenta de la disminución de muchas poblaciones de peces, de los elevados niveles de descartes y de la creciente contaminación marina. En el proyecto de resolución se insta a los Estados a que apliquen la

resolución 51/189 y fortalezcan los acuerdos encaminados a combatir la contaminación marina.

El año próximo será el Año Internacional del Océano. Será un momento importante para reflexionar sobre las medidas concretas que la comunidad internacional debe adoptar en relación con los océanos y el derecho del mar, y esperamos contar con un informe de la Comisión Mundial Independiente sobre los Océanos.

El Secretario General ha subrayado que es necesario un enfoque amplio y coordinado a nivel mundial. Este debate de la Asamblea General nos ofrece ese importante foro, pero tenemos que encontrar medios para que los representantes de las organizaciones no gubernamentales participen en nuestros trabajos.

Hay nuevos patrocinadores para el segundo proyecto de resolución que examinamos (A/52/L.27): Argentina, Austria, China, Guinea-Bissau, India, Italia, Malasia, Malta, Sudáfrica y Trinidad y Tabago. El proyecto de resolución A/52/L.27 es un proyecto de resolución de organización interna en el que se aprueba el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En el Acuerdo de relación se establece un marco de cooperación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre cuestiones administrativas y de apoyo técnico, tales como intercambio de personal, prestación de servicios para las reuniones, traducción de documentos e interpretación, relación con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, facilitación de un seguro de enfermedad, utilización de la Comisión de Administración Pública Internacional e iguales condiciones para el personal.

A efectos de información de las delegaciones, el tema 39 del programa seguirá abierto después de que adoptemos hoy una decisión, con el fin de que se pueda examinar y aprobar el próximo año el Acuerdo de relación que actualmente están concertando las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Aunque recomiendo a los miembros que aprueben el proyecto de resolución A/52/L.27 por consenso, es lamentable que una delegación haya adquirido la costumbre de solicitar una votación registrada sobre proyectos de resolución como el A/52/L.26. Si se puede iniciar un proceso colectivo para evitar este resultado el año próximo, mi delegación apoyaría sinceramente una iniciativa de esa índole sobre un proyecto de resolución tan importante.

El Presidente interino (*interpretación del árabe*): Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos de América para que presente los proyectos de resolución A/52/L.29 y A/52/L.30.

Sr. Spitzer (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/52/L.29, titulado “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”, y el proyecto de resolución A/52/L.30, titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, capturas incidentales y descartes en la pesca y otras cuestiones”.

Una vez más, deseamos transmitir nuestro agradecimiento a todas las delegaciones que ofrecieron valiosas sugerencias y trabajaron con espíritu de cooperación para redactar estos dos textos. Esperamos que, como en el caso de los proyectos de resolución presentados en años pasados, los proyectos de resolución A/52/L.29 y A/52/L.30 sean aprobados por consenso.

Me complace anunciar que los siguientes patrocinadores se han sumado al proyecto de resolución A/52/L.29; Argentina, Brasil, Islandia, Malasia, Samoa, Islas Salomón y Ucrania; y los siguientes al proyecto de resolución A/52/L.30: Argentina, Brasil, Filipinas, Samoa e Islas Salomón.

Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar el apoyo que los Estados Unidos prestan desde hace mucho tiempo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, ratificada en la actualidad por 122 Estados. La Convención es uno de los tratados más ambiciosos y complejos que se hayan concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y aunque aún no hemos adherido a sus disposiciones oficialmente, sirve de base para la formulación y aplicación de la política oceánica de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos apoyan la Convención sobre el Derecho del Mar en su forma enmendada por el Acuerdo de 1994 y están tratando de lograr el asesoramiento y el consentimiento necesarios de parte del Senado de los Estados Unidos. La Convención sobre el Derecho del Mar es un logro destacado y esperamos que los Estados Unidos, en un futuro no muy lejano, se sumen al resto del mundo

adhiriéndose oficialmente a la Convención y al Acuerdo de 1994.

El año pasado, los Estados Partes en la Convención avanzaron en forma sustantiva al establecer tres de las instituciones previstas en la Convención. Esas organizaciones —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— están hoy en funcionamiento. Todas han comenzado a desempeñar sus responsabilidades teniendo en cuenta la importancia de un enfoque evolucionista y efectivo desde el punto de vista de los costos. Debemos continuar trabajando para asegurar la integridad de esas instituciones a fin de que su credibilidad redunde en beneficio de toda la comunidad internacional.

Creemos que a medida que se consolide la confianza en el régimen del derecho del mar que tanto nos hemos empeñado en conseguir, los Estados comenzarán a examinar el gran número de declaraciones o manifestaciones formuladas al momento de firmar o ratificar la Convención sobre el Derecho del Mar o de adherir a ella. Es de esperar que se retiren muchas de esas declaraciones o manifestaciones que no se ajustan a la Convención.

En el artículo 310 se establece que un Estado, al firmar o ratificar esta Convención o al adherirse a ella, puede hacer declaraciones o manifestaciones siempre que no sean reservas. Esas declaraciones o manifestaciones no pueden tener por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención en su aplicación a ese Estado. En el artículo 309 de la Convención se prohíbe formular reservas salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención.

Entre las declaraciones y manifestaciones que no están de acuerdo con los artículos 309 y 310 se incluyen, entre otras, en primer lugar las relacionadas con las líneas de base no delimitadas de conformidad con la Convención; en segundo lugar, las que tienen por objeto exigir notificaciones o autorizaciones antes de que buques de guerra u otros buques ejerzan el derecho de paso inocente; en tercer lugar, las que no responden a las disposiciones de la Convención relacionadas con los estrechos utilizados en la navegación internacional, incluido el derecho de paso en tránsito; en cuarto lugar, las que no están de conformidad con las disposiciones relacionadas con las aguas de los Estados archipelágicos, incluidas las líneas de base archipelágicas y el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas; en quinto lugar, las que no se ajustan a las disposiciones de la Convención relativas a la zona económica exclusiva o a la plataforma continental; en sexto lugar, las que no se ajustan

a las disposiciones de la Convención en relación con la delimitación; y finalmente, las que tienen por objeto subordinar la interpretación o aplicación de la Convención a leyes o normas nacionales, incluidas las disposiciones constitucionales.

Cabe lamentar que la amenaza de piratería y de robos armados en contra de los buques, de sus dueños, de gente de mar y de sus economías se haya transformado en un problema concreto y sustantivo que exige la adopción de medidas. Los Estados Unidos instan a todos los Estados a que antes del año 2000 se adhieran a la Convención sobre el terrorismo marítimo y a su protocolo conexo.

Nos complace ver que todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos, incluso el medio marino y las pesquerías, que figuran en el programa de la Asamblea General se examinen en un solo tema unificado y no por separado. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro, así como la Comisión de Desarrollo Sostenible, hicieron suyas las recomendaciones de que se realizara un examen anual de los asuntos oceánicos en la Asamblea General. Por consiguiente, confiamos en que ese examen permita a los Estados entender mejor la interdependencia de esas cuestiones, establecer vínculos y evitar la duplicación. Al respecto, celebramos el informe del Secretario General y la valiosa labor de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que sigue manteniendo a la Asamblea informada de todas las actividades relacionadas con las cuestiones oceánicas.

Mantenemos nuestra creencia de que es preciso que los Estados realicen esfuerzos más concertados dentro de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de dar plena fuerza y vigor al Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, de 1995, y celebramos la redacción del proyecto de resolución sobre esta cuestión. Los Estados Unidos consideran que este Programa es una contribución importante a los esfuerzos internacionales encaminados a aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asimismo, esperamos con interés que se siga realizando un progreso firme sobre la protección del medio marino.

A fin de que ello se produzca, los Estados deben adoptar medidas dentro de sus organizaciones miembros para velar por que esas instituciones concedan alta prioridad a la cooperación necesaria para establecer un mecanismo de intercambio de información y para aplicar otros aspectos del Programa de Acción Mundial. Creemos que es posible

acomodar esa prioridad dentro de los recursos existentes dado que ya existen los conocimientos necesarios para aplicar el Programa de Acción Mundial, en particular en relación con el mecanismo de intercambio de información. Los Estados Unidos apoyan activamente el establecimiento de un mecanismo que permita a los países desarrollados y a los países en desarrollo compartir información sobre numerosas actividades realizadas en tierra, como las aguas residuales, los metales pesados, los nutrientes y los sedimentos.

Asimismo, deseo referirme al progreso que la comunidad internacional ha alcanzado en relación con la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros del mundo. Hasta la fecha, 15 naciones han depositado instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Ello representa el 50% de los instrumentos de ratificación necesarios para que el Acuerdo entre en vigor. Apoyamos cabalmente el Acuerdo porque consolida los conceptos de conservación y ordenación establecidos en la Convención y da forma y sustancia al mandato de la Convención para que los Estados cooperen en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Encomiamos el llamamiento formulado por las Naciones Unidas para que los miembros de la comunidad internacional que aún no lo hayan hecho ratifiquen el Acuerdo y depositen sus instrumentos de ratificación.

Aunque el Acuerdo todavía no ha entrado en vigor, nos complace que muchos gobiernos y órganos regionales de pesca estén tomando medidas para aplicar algunas de las disposiciones clave del Acuerdo. Entre otras cosas, tomamos nota de los esfuerzos por mejorar la transparencia, aplicar un enfoque precautorio y mejorar el cumplimiento por parte de los miembros y los no miembros. También celebramos los esfuerzos que se están realizando por establecer nuevos órganos regionales encargados de la pesca en el Atlántico sudoriental y en el Pacífico central y occidental a fin de gestionar de manera más eficaz los recursos pesqueros de esas zonas. Es más, nos complace que esos esfuerzos se basen, en gran medida, en las disposiciones que figuran en el Acuerdo.

No obstante, nos decepcionan los progresos realizados hasta la fecha por lograr la entrada en vigor del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar. Este Acuerdo se aprobó en

1993 y para que entre en vigor es necesario que se depositen 25 instrumentos de aceptación. Hasta la fecha, sólo se han depositado 10. Creemos que el Acuerdo para promover el cumplimiento, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y el Código de Conducta para la pesca responsable se complementan entre sí y proporcionan las piedras angulares para garantizar una pesca sostenible. En resumen, será importante que la comunidad internacional encuentre los medios para que el Acuerdo para promover el cumplimiento pueda entrar en vigor.

Mi Gobierno también pide a todos los miembros de la comunidad internacional que continúen cumpliendo la suspensión mundial solicitada por las Naciones Unidas de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los océanos y mares del mundo y tomen medidas rápidas y eficaces contra los que violen esta suspensión. A nuestro juicio, esas medidas deberían incluir la confiscación y la destrucción de las redes de enmalle y deriva y la imposición de sanciones suficientes para tratar de evitar que se cometan esas violaciones en el futuro.

Finalmente, acogemos con beneplácito los esfuerzos que se están realizando por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre, para promover la conservación y ordenación del tiburón y para gestionar la capacidad pesquera. Estos esfuerzos reflejan el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de que una ordenación pesquera responsable precisa concienciación y medidas apropiadas sobre estos importantes temas, y creemos que la FAO es el foro internacional idóneo para abordar estas cuestiones.

En resumen, los objetivos de los Estados Unidos continúan siendo la promoción de una amplia adhesión a las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo de 1994 y un amplio cumplimiento de dichas disposiciones; la aplicación de la Convención y del Acuerdo de manera rentable con presupuestos mínimos; la entrada en vigor del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y del Acuerdo para promover el cumplimiento, y el examen anual en la Asamblea General de las Naciones Unidas de las cuestiones relativas a los océanos en un solo tema del programa.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea —Bulgaria, Hungría, Lituania, la República Checa, Rumania, Eslovaquia y

Eslovenia— y el país asociado Chipre se suman a esta declaración.

La Convención sobre el Derecho del Mar es la piedra angular de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para resolver los problemas relativos a los océanos. Estos últimos años hemos visto aumentar el número de Estados que han ratificado la Convención. Hoy ascienden a 122 y me complace constatar que la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea han ratificado la Convención o se han adherido a ella. Por lo que respecta a la preparación de la participación de las Comunidades Europeas, está en la fase final.

Habida cuenta de la importancia de la Convención para la gestión de los océanos, es importante que se acepte universalmente. Esto incluye la adhesión universal al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Ese Acuerdo ha facilitado la adhesión a la Convención de un número creciente de países y ha permitido una participación universal en los órganos establecidos por la Convención.

Hoy día, varios Estados que ratificaron la Convención todavía no se han adherido al Acuerdo. Hasta ahora se ha adoptado un enfoque pragmático que ha permitido evitar problemas prácticos, pero hacemos un llamamiento a esos Estados para que realicen los esfuerzos necesarios para ratificar también el Acuerdo. Es importante que todos los Estados intenten establecer una legislación coherente y uniforme sobre los océanos y que sean Partes en la Convención y en el Acuerdo.

Sin embargo, la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no se debe lograr en detrimento de su propia integridad. Al respecto, la Unión Europea constata con inquietud que, a pesar de las disposiciones del artículo 310 de la Convención, varios Estados han realizado declaraciones que parecen excluir o modificar el efecto jurídico de algunas disposiciones de la Convención. Como el artículo 309 de la Convención excluye la posibilidad de formular reservas, esas declaraciones no pueden tener ningún efecto jurídico. De manera general, la Unión Europea desea resaltar que la prohibición de formular reservas que figura en el artículo 309 no es una mera norma restrictiva; es también un instrumento esencial que permite garantizar el equilibrio logrado entre la multitud de intereses cubiertos por la Convención y el Acuerdo.

Otro punto preocupante es que algunas normas del derecho nacional parecen desviarse de las normas de la Convención. Algunos Estados Miembros han adoptado leyes

que parecen oponerse al derecho del mar y, en realidad, al derecho consuetudinario. Permítaseme citar algunos ejemplos de premisas que aparecen en declaraciones y legislaciones nacionales y que nos preocupan.

La Unión Europea está preocupada por las reivindicaciones que parecen limitar la libertad de la alta mar, en especial la libertad de navegación y la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón. Igualmente, es preocupante que algunos Estados hayan reivindicado jurisdicción sobre estrechos, algo que es incompatible con las normas del derecho consuetudinario o las normas establecidas en la Convención.

Lamentablemente, podría citar muchos otros ejemplos. Deseamos hacer un llamamiento a todos los Estados para que velen por que en su legislación y en la aplicación de dicha legislación se respeten los límites previstos por la Convención y por el Acuerdo. La Unión Europea desea recalcar la necesidad de una interpretación consecuente de las normas de la Convención. No se trata únicamente de una obligación general, dentro del marco del derecho de los tratados, de interpretar y aplicar la Convención de buena fe; también va en interés de toda la comunidad mundial mantener una interpretación uniforme. Los Estados Partes en la Convención que han hecho declaraciones o reservas que no concuerdan con la Convención sobre el Derecho del Mar deberían reconsiderar esas declaraciones o reservas con miras a retirarlas. También desearíamos hacer un llamamiento al Secretario General para que haga figurar este punto en el próximo informe sobre el derecho del mar que preparará para la Asamblea General.

Pasando al debate sobre el derecho del mar en esta Asamblea General, deseamos resaltar nuestra adhesión a un debate sobre esta importante cuestión en este foro. La Unión Europea considera que la Asamblea General es el lugar donde debe celebrarse un debate profundo sobre la base de un informe detallado del Secretario General. Asimismo, dicho debate debe prepararse en un grupo de trabajo que presente informes directamente al plenario de la Asamblea General. Así sería posible mejorar la supervisión de la coherencia y la uniformidad de la interpretación y el desarrollo del derecho del mar en sus numerosos y variados aspectos.

Al tiempo que reconoce el alcance considerable del informe presentado por la Secretaría, la Unión Europea lamenta su distribución tardía, que ha impedido preparar adecuadamente el debate sobre las cuestiones relativas al derecho del mar. Hacemos un llamamiento al Secretario General para que publique el informe correspondiente al

quincuagésimo tercer período de sesiones seis semanas antes del inicio de las deliberaciones en la Asamblea General.

El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios contiene muchos elementos que permiten aplicar con eficacia las disposiciones de la Convención relativas a la pesca. La Comunidad Europea y sus Estados miembros firmaron ese Acuerdo a fines de 1996. Los Estados miembros han iniciado el procedimiento de ratificación del Acuerdo tanto a nivel comunitario como a nivel nacional. Esperamos que ese proceso pueda concluirse dentro de un plazo razonable.

Por último, la Unión Europea desea expresar su apoyo a los esfuerzos realizados dentro del marco de las Naciones Unidas con miras a asegurar una protección más adecuada del medio ambiente marino y de la diversidad biológica. La Unión Europea subraya la importancia que otorga a la Convención precisamente cuando la comunidad internacional está a punto de celebrar en 1998 el Año Internacional del Océano y cuando el tema principal elegido para la última exposición universal del siglo, la Expo '98, que se celebrará en Lisboa del 22 de mayo al 30 de septiembre de 1998, es "El océano, un patrimonio para el futuro". En este contexto, cabe recordar que el océano será también el tema principal en las actividades que ha de realizar en 1999 la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Sr. Tuerk (Austria) (*interpretación del inglés*): En la séptima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se pidió al Presidente de la Reunión que asistiera al debate de la Asamblea General sobre el tema "Los océanos y el derecho del mar", a fin de que informara a la Asamblea sobre la labor llevada a cabo durante esa Reunión. Por lo tanto, permítaseme, en mi carácter de Presidente de esa Reunión, informar sobre los progresos realizados en la labor de la Reunión.

Ante todo, deseo informar a la Asamblea General acerca de algunos acontecimientos relativos al Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En la séptima Reunión de los Estados Partes se examinó y aprobó el presupuesto del Tribunal para el ejercicio financiero de 1998. El proyecto de presupuesto que presentó el Tribunal ascendió a 7.779.061 dólares. Tras un examen detallado, el presupuesto fue aprobado por una suma más baja, 5.627.169 dólares, incluidos 1.971.169 dólares en concepto de remuneración de

los magistrados, 2.419.239 dólares en concepto de sueldos y gastos conexos del personal del Registro, y gastos no periódicos por la suma de 140.000 dólares. Se decidió también no incluir una partida de gastos imprevistos en el presupuesto, como se hizo en el presupuesto de 1997, y que los gastos que entrañara la vista de una causa en 1998 tendrían que sufragarse con los recursos existentes. El presupuesto del Tribunal, aprobado por la Reunión de los Estados Partes para el ejercicio financiero de 1998, figura en el documento SPLOS/L.7.

En cuanto al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, tras el examen del proyecto en varias reuniones de un grupo de trabajo presidido por el Sr. Martin Smejkal, de la República Checa, la Reunión finalmente aprobó el Acuerdo y este se abrió a la firma el 1º de julio de 1997. Se mantendrá abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas durante 2 años. Al aprobar el Acuerdo, la Reunión de los Estados Partes incluyó en su informe una declaración en el sentido de que, respecto de la cuestión del seguro de los vehículos que poseen y utilizan el Tribunal, sus miembros y sus funcionarios, normalmente los Estados Partes no esperarían gozar de inmunidad respecto de los reclamos por daños causados en accidentes con dichos vehículos. En cuanto al otorgamiento de documentos *laissez-passer* a los miembros y funcionarios del Tribunal por parte de las Naciones Unidas, se alcanzó el siguiente entendimiento: si bien dicho otorgamiento facilitaría el desarrollo del Tribunal y promovería la eficacia en función de los costos, el Tribunal mantendría su personalidad y su capacidad jurídicas, como se establece en las disposiciones de la Convención y del Acuerdo. Por lo tanto, el Tribunal mantendría el derecho de expedir su propio *laissez-passer* en el futuro.

El Acuerdo está publicado en todos los idiomas en el documento SPLOS/25. Espero que los Estados Partes que aún no lo hayan hecho lo firmen cuanto antes. Esto permitiría que entre en vigor rápidamente, facilitando así la labor del Tribunal, de sus miembros y de sus funcionarios. Se me ha informado de que en su último período de sesiones el Tribunal aprobó su reglamento, una resolución sobre su práctica judicial interna y un conjunto de directrices relativas a la preparación y la presentación de causas ante el Tribunal. En resumen, el Tribunal ha concluido su organización judicial y ahora está plenamente preparado para recibir y considerar causas. Por consiguiente, me complace tomar nota de que el Registro del Tribunal haya anunciado el 13 de noviembre de 1997 que había recibido la primera solicitud de tramitación de una causa ante él.

Deseo ahora referirme a los acontecimientos relativos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que celebró su primer período de sesiones en junio y su segundo período de sesiones en septiembre de este año. La Comisión aprobó su reglamento y, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas durante la séptima Reunión de los Estados Partes, sus miembros decidieron simplificar algunas de las normas incluidas en el primer proyecto. El reglamento también contiene ahora disposiciones relativas a la protección de la información confidencial y de la que es objeto de derechos de propiedad industrial, así como disposiciones que prohíben que los miembros de la Comisión divulguen dicha información, tanto durante su mandato como después de él.

La Comisión también aprobó su *modus operandi*, que describe lo que debe incluirse en la presentación de un Estado ribereño, la forma en que debe presentarse a la Comisión y el modo en que ésta debe considerarla.

Sin embargo, los miembros de la Comisión opinaron que una serie de cuestiones eran tan importantes que debían remitirse a la Reunión de los Estados Partes. Entre esas cuestiones se hallaba el otorgamiento de inmunidad judicial a los miembros en el desempeño de sus funciones, en especial respecto de las denuncias de incumplimiento de las normas de confidencialidad. Otra cuestión estaba relacionada con una presentación de un Estado ribereño que pudiera entrañar una controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, u otros casos de controversias territoriales o marítimas no resueltas. En este sentido, cabe tomar nota de que en la séptima Reunión de los Estados Partes se expresó la opinión de que la Comisión era responsable de la redacción de su reglamento. La tercera cuestión consistía en definir, a la luz del artículo 4 del anexo II de la Convención, si las expresiones “un Estado ribereño” y “un Estado” incluían a Estados que no fueran Partes en la Convención o si sólo se referían a Estados ribereños o a Estados que son Partes en la Convención.

Entre otras materias que se trataron en la séptima Reunión figuró la del papel de la Reunión de los Estados Partes en el examen de las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar. Se expresó la opinión de que había una interrelación entre el debate de estas cuestiones en la Reunión de los Estados Partes y en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como saben muchos representantes, la Asamblea General decidió hace algunos años ampliar el tema que ahora estamos debatiendo, en primer lugar para que abarcara las cuestiones relacionadas con la pesca, y en segundo

lugar para que comprendiera las cuestiones relacionadas con los océanos. Por consiguiente, la Asamblea General ahora está en condiciones de examinar los problemas relativos a los espacios oceánicos, que están estrechamente interrelacionados y deben tratarse como un todo. Durante las breves deliberaciones que se celebraron en la séptima Reunión de los Estados Partes sobre esta materia se hizo hincapié en la importancia que revestía el debate en la Asamblea General. No obstante, también se expresó la opinión de que, aunque el debate en la Asamblea General era importante, el examen de las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar tenía que constituir un tema regular en el programa de la Reunión de los Estados Partes.

Además, se expresaron diversos puntos de vista sobre la forma en que debía enfocarse dicho examen. Se propuso desde asignar a la Reunión de los Estados Partes la tarea de analizar la gestión mundial de los océanos en todos sus aspectos hasta encargarle simplemente que efectuara simplemente un examen de las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar. En este contexto, se señaló a la atención la cuestión conexa del papel de la Asamblea General como institución mundial encargada de supervisar las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, y la relación entre ese papel y el de los Estados Partes en la Convención.

Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la coordinación entre las dependencias de la Secretaría encargadas de las cuestiones marítimas y en la necesidad de fortalecer la coordinación general de las responsabilidades institucionales en lo referente a las cuestiones marinas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Este tópico revistió un interés particular para los Estados Partes, ya que se expresó la opinión de que muchos organismos estaban mejor preparados para ocuparse de los aspectos técnicos de las cuestiones oceánicas que de los aspectos políticos. Se presentó una solicitud a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, para que mantuviera informada a la Reunión acerca del ámbito de las responsabilidades que se les habían asignado a los organismos especializados en virtud de la Convención y de la medida en que estaban cumpliéndose dichas responsabilidades.

Muchas delegaciones esperan con interés cada año deliberar acerca del tema del derecho del mar en el contexto del informe anual que presenta el Secretario General. Por el carácter integrado del informe y la amplia información que contiene, muchas delegaciones expresaron en la Reunión de los Estados Partes su deseo de que no se lo sometiera a

restricciones en cuanto a la longitud y de que se lo pusiera a disposición de los gobiernos por lo menos un mes antes de que la Asamblea General examinara el tema. En mi condición de Presidente, se me solicitó que dirigiera una carta al Secretario General para informarle acerca de los deseos de la Reunión. Agradezco al Secretario General que haya accedido a estas solicitudes y que, como resultado de ello, las delegaciones hayan recibido el informe (A/52/487) con más anticipación que en años anteriores para su examen en esta Asamblea, y no se le hayan impuesto restricciones en cuanto a la longitud. También se me señaló a la atención que el informe está disponible en el espacio de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en la Web de la Internet.

Espero que la información que he proporcionado sobre la labor de la séptima Reunión de los Estados Partes haya permitido a las delegaciones estar al tanto de los acontecimientos que tuvieron lugar en esa Reunión. Espero que las futuras Reuniones de los Estados Partes sigan abogando por la aplicación y la ejecución congruentes de las disposiciones de la Convención y tengan en cuenta los muchos acontecimientos relacionados con los océanos y el derecho del mar.

Sr. Wibisono (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, en nombre de la delegación de Indonesia, quiero expresar nuestro profundo agradecimiento al Secretario General y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, por los amplios informes relativos al derecho del mar. Son un bosquejo de las numerosas actividades que se han emprendido y constituyen una crónica importante del progreso realizado el año pasado.

Ahora que nos encontramos en el umbral del nuevo milenio, es muy oportuno recordar que la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1982, fue todo un hito en la historia del derecho internacional. Este documento trascendental consolidó el orden público con respecto a los océanos y los mares, teniendo presentes los más elevados ideales humanos de justicia y respeto de los derechos e intereses de todas las naciones y pueblos. Sigue siendo una fuente de gran satisfacción que la Convención haya sido el resultado de los esfuerzos mancomunados de toda la comunidad internacional, a través de una cooperación y un diálogo destinados a forjar un mundo más pacífico en el que los intereses universales y nacionales se combinen armoniosamente.

Es muy satisfactorio señalar que desde el hito que constituyó la entrada en vigor de la Convención, el 16 de noviembre de 1994, 122 Estados han ratificado la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que constituye un buen augurio para el futuro de la humanidad ya que establece el orden en los océanos, permitiendo así que los Estados se desarrollen económicamente en un entorno internacional estable. A este respecto, el informe anual del Secretario General refleja el progreso continuo que se ha logrado en la aplicación de la Convención. Este período ha demostrado ser muy valioso para la consolidación de la ejecución uniforme de la Convención, en la armonización de los avances internacionales y en materia de política y en la tarea de garantizar dentro de su marco una mayor cooperación en la búsqueda de soluciones a los retos y los problemas que surjan.

Nos complace que el prolongado y arduo proceso se haya completado ahora con el establecimiento del sistema convencional de instituciones oceánicas, entre las que se cuentan la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Indonesia ha participado en todas estas iniciativas desde sus comienzos y seguirá desempeñando un papel activo en estos foros.

Indonesia, como Estado archipelágico compuesto por miles de islas, atribuye una gran importancia a la Convención, y ratificó este histórico documento jurídico en 1985. Congruente con su firme compromiso, ya ha incorporado muchas de las disposiciones de la Convención en su legislación nacional al promulgar la Ley No. 6/1996, de 8 de agosto de 1996. Además, Indonesia proseguirá el proceso legislativo encaminado a examinar y actualizar las leyes nacionales de acuerdo con la Convención. De hecho, ya ha puesto en práctica el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, mientras se halla en el proceso de ratificación.

Seguimos estando convencidos de que la Convención ha llegado a ser la piedra angular de los esfuerzos para promover la cooperación internacional, regional y bilateral entre los Estados. En el marco de la cooperación regional, hemos apoyado firmemente dicha cooperación a través del mecanismo de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y otras organizaciones regionales e internacionales. Para asegurar las relaciones de buena vecindad, Indonesia ha concertado con países contiguos varios acuerdos sobre límites marítimos y continúa su labor en esta esfera. Con el deseo de mejorar la paz, la estabilidad y la prosperidad, Indonesia y los otros Estados miembros de la ASEAN han adoptado un enfoque global de la seguridad regional a través de arreglos, mecanismos, acuerdos y tratados, entre los que podemos mencionar la Declaración sobre la Zona de Paz, Libertad y Neutralidad, de la

ASEAN; la Declaración sobre la concordia en la región de la ASEAN; el Tratado de Amistad y Cooperación; el Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental; y el Foro Regional de la ASEAN como punto de encuentro para el diálogo y la cooperación en materia política y en materia de seguridad.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41 de la Convención, que otorga a los Estados ribereños el derecho de designar vías marítimas y establecer dispositivos de separación del tráfico para los estrechos utilizados para la navegación internacional, Indonesia y sus vecinos Malasia y Singapur han presentado una propuesta sobre dispositivos nuevos y enmendados de separación del tráfico en los Estrechos de Malaca. A este respecto, nos complace que el Subcomité de Seguridad de la Navegación, del Comité de Seguridad Marítima, haya aprobado la propuesta con algunas modificaciones, y que el Comité la aprobará en su próximo período de sesiones, previsto para mayo de 1998. Es pertinente señalar, en este contexto, que la propuesta prevé el establecimiento de zonas de tráfico próximas a la costa en los Estrechos con el fin de promover un flujo de tráfico seguro y ordenado separando el tráfico local del tráfico de paso. Se debe señalar que tales zonas se han aplicado con éxito en otros estrechos, en todo el mundo, y contribuyen a la seguridad marítima.

De la misma manera, de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Convención, sobre las aguas archipelágicas, Indonesia ha propuesto que el Comité de Seguridad Marítima considere la posibilidad de establecer vías marítimas archipelágicas, al igual que las correspondientes rutas aéreas, basándose en la necesidad de dar seguridad a la navegación en el archipiélago indonesio y en sus inmediaciones. Esperamos que el Subcomité responda en forma favorable a la propuesta revisada que piensa presentar Indonesia en el 69º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima.

El reconocimiento de la fragilidad del medio ambiente mundial ha conducido, en los últimos años, al desarrollo de mecanismos jurídicos apropiados para abordar esta situación en deterioro, particularmente con respecto a la degradación de zonas ribereñas. En realidad, la Convención inspiró, en forma significativa, la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992.

El Capítulo 17 del Programa 21, aprobado en esa Conferencia, hace referencia a las disposiciones de la Convención relativas a los derechos y obligaciones de los Estados y a los métodos más eficaces de asegurar el

desarrollo sostenible del medio ambiente marino y costero con miras a la protección y conservación de los recursos marinos. A estas disposiciones se han agregado las del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Mandato de Yakarta sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina y costera. A este respecto, se debe resaltar que el Mandato de Yakarta —que abarca las siguientes esferas: gestión integrada de las zonas marinas y costeras, zonas marinas y costeras protegidas, utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros, y cultivos marinos y especies exóticas— pedía, entre otras cosas, la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica en lo referente a cuestiones de biodiversidad marina y costera. Además, recomendaba un examen completo de todas esas cuestiones para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la eficacia de la cooperación en función del costo.

Como nación marítima en que las islas y los mares que las rodean forman una entidad ecológica, Indonesia está seriamente preocupada por la degradación del medio marino. A este respecto, se han dictado leyes nacionales en consonancia con las disposiciones del inciso 1 del artículo 56 de la Convención, relativo al derecho de los Estados ribereños a ejercer su jurisdicción con respecto a la protección y preservación del medio marino. Nuestro compromiso de promover el desarrollo sostenible está plenamente reflejado en el concepto que, durante más de dos decenios, ha sido parte integral de la filosofía del desarrollo de Indonesia.

El éxito de los esfuerzos que condujeron al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios fue en gran medida consecuencia de la intensificación de la toma de conciencia inspirada por la Convención. Hemos dado invariablemente nuestro firme apoyo a este régimen jurídico, que ha allanado el camino para lograr nuestro objetivo común de garantizar recursos vivos procedentes de los vastos océanos que sean duraderos, estables y sostenibles y que estén basados en la cooperación, el beneficio mutuo y la responsabilidad compartida. Tan loables objetivos están en armonía con el espíritu y las disposiciones de la Convención.

La delegación de Indonesia desea expresar su gratitud al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, el Asesor Jurídico, por haber otorgado al candidato de Indonesia, por recomendación del Grupo Asesor de Expertos, la prestigiosa Beca en memoria de Hamilton Shirley

Amerasinghe sobre el Derecho del Mar para 1997-1998. También agradecemos a los donantes del programa de becas por sus generosas contribuciones destinadas a aumentar la capacidad, particularmente para los países en desarrollo, en esta esfera vital del derecho.

Indonesia se complace especialmente en sumarse una vez más a los patrocinadores de un proyecto de resolución sobre este tema. Tenemos la ferviente esperanza de que todos los Estados Miembros den su apoyo inquebrantable al proyecto de resolución de este año, porque, sin una sombra de duda, toda la humanidad espera cosechar incalculables y enormes beneficios del documento sustantivo que es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Horoi (Islas Salomón) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar, en nombre de los miembros del Foro del Pacífico Meridional, sobre el tema 39 del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Para los países situados en el vasto Océano Pacífico este tema tiene una importancia especial.

Este año se caracterizó por los resultados muy positivos de la Segunda Conferencia multilateral de alto nivel sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en el Pacífico occidental y central. La Conferencia se celebró en Majuro en junio de este año, con los auspicios del Gobierno de las Islas Marshall. Bajo la dirección de Su Excelencia el Sr. Satya Nandan, la Conferencia se concentró en estudiar medidas para poner en vigencia el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, o el Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces.

En la Conferencia, a la que asistieron representantes de todos los gobiernos miembros del Foro y de gobiernos cuyas embarcaciones pescan en la zona, se examinaron cuestiones relativas a las poblaciones de peces más buscadas y a la conservación y ordenación de poblaciones de peces altamente migratorios y a opciones para el desarrollo y funcionamiento de un arreglo regional de ordenación de pesquerías y se acordó un programa futuro de trabajo. La Conferencia, que fue organizada por el Organismo de Pesca del Foro, concluyó con la aprobación por unanimidad de la Declaración de Majuro, que incluye el compromiso de establecer un mecanismo para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios de la

región de conformidad con el Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces.

En la 28ª reunión del Foro del Pacífico Meridional, celebrada en Rarotonga, Islas Cook, en septiembre de este año, los dirigentes respaldaron la convocación de grupos de trabajo entre períodos de sesiones sobre ordenación de pesquerías y sobre supervisión, control y vigilancia, así como la convocación de una tercera conferencia multilateral de alto nivel. La conferencia de alto nivel se celebrará en 1998, antes de la próxima reunión del Foro.

El Foro también exhortó a los Estados desarrollados a cumplir sus obligaciones y compromisos de proveer asistencia financiera para facilitar la participación de los países insulares del Pacífico en futuras reuniones de grupos de trabajo entre períodos de sesiones y en las conferencias de alto nivel.

Este año el Foro respaldó el sistema de vigilancia de buques para los países miembros del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional. Se lo ensayará y se lo pondrá en práctica progresivamente para los buques de países que practican la pesca en aguas distantes en las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros del Organismo de Pesca del Foro, de acuerdo con el deseo de cada país. Los dirigentes del Foro exhortaron a los países que practican la pesca en aguas distantes en la región a apoyar la iniciativa del sistema de vigilancia de buques.

En el Pacífico hacemos lo que nos corresponde ante la preocupación de que muchas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios de alto valor comercial sigan sometidas a una pesca excesiva. Respaldamos totalmente la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.29, que insta a todos los Estados y a otras instituciones a adherir al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Acogemos con especial beneplácito la disposición que figura en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, mediante la cual se exhorta a todos los Estados a que se aseguren de que toda declaración que hayan hecho o hagan al firmar o ratificar el Acuerdo o al adherirse a él no implique excluir o modificar las consecuencias jurídicas de sus disposiciones. El Acuerdo debe ser aplicado de manera coherente con lo que dispone su artículo 43, de modo que no se pueda deducir que ha sido socavado o que se le ha quitado toda eficacia.

Estamos plenamente a favor de que se apruebe por consenso el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.30, relativo a la suspensión mundial del empleo de redes de enmalle y deriva y a los problemas de la pesca no autorizada y de las capturas incidentales. Durante este año se ha constituido en preocupación constante el hecho de que en algunas zonas se siga denunciando el uso no autorizado de redes de enmalle y deriva. Se han perdido enormes cantidades de delfines, ballenas, tiburones, tortugas y otras especies como resultado del uso continuo de esta práctica pesquera inaceptable. Es importante que las redes sean confiscadas y destruidas, y no vendidas o transferidas a otros que pueden utilizarlas violando la suspensión mundial. Las redes que proscribimos hoy en un país —y esto es muy importante— no deben aparecer en otros mañana.

La Comisión del Pacífico Meridional y el Organismo de Pesca del Foro participan en la gestión de programas de observación para vigilar las actividades de pesca con el fin de combatir la utilización ilegal de redes de enmalle y deriva y las actividades de pesca no autorizada. El examen anual de este problema por las Naciones Unidas es un elemento importante en la vigilancia de estas prácticas.

Acogemos con beneplácito que en el proyecto de resolución de este año se reconozca la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en lo que concierne a la reducción de la captura incidental de aves marinas y a la ordenación efectiva de las poblaciones de tiburones y de la capacidad pesquera. Se trata de temas emergentes muy importantes, y las Naciones Unidas hacen muy bien en centrar su atención en ellos en este momento.

Estamos a favor de la aprobación del proyecto de resolución A/52/L.26, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, que fue presentado en el marco del tema 39 a) del programa. Este año en el proyecto se toma nota del importante progreso alcanzado por las nuevas instituciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Es oportuno que en el proyecto de resolución se establezca el importante mandato de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que los Estados Miembros de nuestra región apoyan de manera particular.

Por último, los países de nuestra región respaldan la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.27, por el que se aprueba el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esperamos que en un

futuro próximo se apruebe un acuerdo similar con el Tribunal.

Sr. Gray (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia hace totalmente suyo el discurso pronunciado en nombre de los miembros del Foro del Pacífico Meridional. Teniendo en cuenta la importancia que revisten los asuntos de los océanos y el derecho del mar para una nación marítima como la nuestra, deseamos formular algunos comentarios adicionales.

El derecho del mar ha superado finalmente la fase institucional para pasar a la de la aplicación. Australia se complace por la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que ya se ha reunido en dos oportunidades. Como nación con mucho interés y una experiencia valiosa en temas relativos a la plataforma continental, respaldamos firmemente el hecho de que en el reglamento de la Comisión se prevea la posibilidad de recurrir a la experiencia de otros.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha aprobado su reglamento, y —nos complace tomar nota de ello— el 13 de noviembre recibió la primera solicitud para la apertura de un caso. El Tribunal está considerando actualmente ese caso, que se basa en el artículo 292 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y se espera que emita su veredicto el 4 de diciembre.

Lo que es quizá más importante es que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha completado la ardua tarea de establecer sus órganos subsidiarios y un presupuesto independiente y ha comenzado su trabajo sustantivo con la aprobación de siete planes de trabajo para la exploración y el examen de un proyecto de código de explotación minera. Australia es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución por el que se aprobaría el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (A/52/L.27). Seguiremos colaborando con otros miembros de la Asamblea para asegurar que el proyecto de código de explotación minera sea equilibrado, amplio y viable, y que proporcione una protección adecuada del medio ambiente. Felicitamos al Secretario General Nandan por sus esfuerzos para crear una secretaría eficiente y eficaz.

Australia patrocina también el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/52/L.26). Creemos que la comunidad internacional puede y debe coordinar mejor su manejo de toda la gama de cuestiones relativas al derecho del mar y a los océanos, incluidos sus aspectos jurídicos, ambientales, institucionales y

económicos, y consideramos que el proyecto de resolución contribuye a ese proceso. De la misma manera que acogimos con beneplácito la combinación de las resoluciones sobre el derecho del mar —antes examinadas por la Sexta Comisión— con las relativas a las pesquerías —examinadas previamente por la Segunda Comisión— en un único tema del plenario, nos complace ahora el nuevo título de este proyecto de resolución —“Los océanos y el derecho del mar”— como símbolo del tratamiento global de estos temas interrelacionados y multisectoriales.

Alentamos a los órganos que se ocupan de las políticas y cuestiones relativas a los mares y los océanos —entre ellos la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Comisión sobre Desarrollo Sostenible y el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), así como otras organizaciones, como la recientemente creada Comisión mundial independiente sobre los océanos— a que redoblen sus esfuerzos para coordinar su trabajo. Quisiéramos ver, en especial, un mejor intercambio de información mediante las redes electrónicas, tales como los espacios en la *World Wide Web* y las conferencias por correo electrónico, y la celebración regular de reuniones interinstitucionales de coordinación.

Seguimos convencidos de la importancia de fortalecer a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Es importante tener en la Secretaría un centro de coordinación responsable de recopilar información sobre el derecho del mar y sobre su aplicación por parte de los Estados y de ayudar a los Estados a que cumplan sus obligaciones. Instamos al Secretario General a que garantice que la División proporcione el respaldo y la asistencia adecuados a las instituciones de la Convención recientemente creadas, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Australia se complace en patrocinar el proyecto de resolución relativo al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (A/52/L.29). Respaldamos el Acuerdo sobre la aplicación y nos complace el progreso alcanzado en pro de su entrada en vigor. Actualmente estamos examinando los acuerdos internos con miras a su ratificación, y exhortamos a todos los Estados a que lo ratifiquen lo más pronto posible.

Australia juzga fundamental que todas las partes cumplan plenamente con la letra y el espíritu del Acuerdo una vez que éste haya entrado en vigor. No nos gustaría que nadie tratara de manipular su significado o de impedir su ejecución plena y efectiva por medio, por ejemplo, de declaraciones de carácter interpretativo.

Nos complace constatar que en el marco de la Segunda Conferencia Multilateral de alto nivel sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central, celebrada este año en las Islas Marshall, se avanzó en lo que respecta al establecimiento de un mecanismo regional para la ordenación de los recursos pesqueros del Pacífico occidental y central. Alentamos a todos los participantes a que sigan aplicando el excelente enfoque cooperativo que adoptaron en esa reunión.

A Australia le preocupa mucho el reciente aumento de las actividades pesqueras ilegales en el océano meridional. Hemos adoptado y seguiremos adoptando medidas concretas encaminadas a luchar contra las actividades pesqueras ilegales y a ordenar debidamente los recursos de nuestra zona económica exclusiva. Instamos a todos los Estados a que, en el plano unilateral y por mediación de organizaciones de ordenación regionales, como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, adopten medidas encaminadas a impedir la pesca ilegal y no regulada, entre otras cosas en el océano meridional.

Australia apoya las disposiciones que figuran en los proyectos de resolución A/52/L.29 y A/52/L.30, relativos a la pesca, a efectos de que los respectivos informes bienales del Secretario General y los subtemas del programa relativos a dichos informes sean examinados en años alternados y de que los informes se basen en información procedente de una amplia gama de fuentes. Al alternar los informes y los debates conexos se podrá distribuir de forma más equilibrada la carga de la Secretaría y se contribuirá a garantizar que el debate encierre actualidad y se base en la información más actualizada de que se pueda disponer.

Australia también ha patrocinado el proyecto de resolución A/52/L.30, titulado "Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, capturas incidentales y otras cuestiones". Estamos llegando al límite de nuestra tolerancia ante los continuos informes en los que se indica la violación de resoluciones anteriores de la Asamblea General, en particular respecto de la suspensión mundial de la pesca con redes de enmalle y deriva. Insistimos en que debe aplicarse y observarse por entero la suspensión

y exhortamos a los Estados a garantizar que las redes de enmalle y deriva sean confiscadas y destruidas, y no vendidas o transferidas a otros agentes que puedan continuar esta actividad abominable e ilegal.

Observamos que se ha avanzado en lo que respecta a la Convención de Wellington sobre la prohibición de la pesca con redes de enmalle y deriva en el Pacífico meridional. Tal avance supone un buen ejemplo de acción regional al cual invitamos a sumarse sin demora a las naciones pesqueras de Asia y el Pacífico y a las que practican la pesca en aguas distantes.

Australia no cree que haga falta vigilar minuciosamente la ejecución de esta resolución. Nos gustaría que el Secretario General siguiera recopilando información relativa al carácter y la efectividad de las medidas que han adoptado los Estados para garantizar la ejecución. Instamos a todos los miembros de la comunidad internacional a que cumplan y ejecuten la resolución y a que informen al Secretario General de todo tipo de actividad que no concuerde con lo que en la resolución se dispone.

Australia concede especial importancia al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares. Hemos participado activamente en la aplicación en el Pacífico meridional de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y en especial del Programa de Acción de Barbados. Nos complace sumamente la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones a efectos de celebrar en 1999 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a evaluar la ejecución.

Australia, que siempre ha participado activamente en la elaboración y la puesta en práctica del derecho del mar y de instrumentos conexos, seguirá actuando en el mismo sentido. El Año Internacional del Océano que se ha de celebrar en 1998 brindará la oportunidad de centrarse en esta cuestión y de concebir nuevas ideas.

Sr. Saliba (Malta) (*interpretación del inglés*): Ha cobrado importancia en el marco del programa de la Asamblea el tema dedicado a los océanos y el derecho del mar. Con los años ha aumentado el número de cuestiones de las que nos hemos ocupado al abordar este tema, a la par que el derecho internacional dedicado a esta esfera ha seguido evolucionando.

Entre todos los temas relativos a los océanos ocupa un lugar primordial la Convención de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar. Tras muchos años de debate y negociación, en 1994 asistimos a su entrada en vigor. En poco más de tres años se ha duplicado el número de Partes en la Convención, y este rápido aumento del número de Estados Partes da prueba del deseo de dotar a la Convención de carácter universal.

La Convención sirve de marco global en materia de océanos. No sólo se centra en cuestiones relativas a la paz y la seguridad, sino que también trata de diversas cuestiones que van de la contaminación, la conservación y la ordenación a la solución de controversias. Encierra aún más importancia el hecho de que haya servido para afianzar un principio singular del derecho internacional: el patrimonio común de la humanidad.

En los últimos dos años hemos asistido a la creación de las instituciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Al entrar en vigor la Convención y al aprobarse el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención se ha creado la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que a su vez ha instaurado sus propios mecanismos internos. La Autoridad se centra actualmente en las cuestiones más sustantivas relativas a la explotación minera de los fondos marinos. Se espera que las negociaciones en curso encaminadas a elaborar el proyecto de código de explotación minera tengan resultados adecuados y de amplio alcance. Esperamos que en todo resultado definitivo que se alcance tengan cabida como corresponde las cuestiones relacionadas con la protección y preservación del medio marino. Han de garantizarse tales principios, pues esos son los aspectos que en última instancia sirven para preservar el concepto de patrimonio común.

También se han desarrollado los componentes operacionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que tiene su sede en Hamburgo, Alemania, y que acaba de iniciar hace poco sus trabajos sustantivos celebrando la primera vista de una sustanciación de actuaciones que ha presentado un Estado Parte. Asimismo, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha emprendido la tarea de ultimar su reglamento y sus métodos de trabajo.

El hecho de que se hayan creado estos organismos de la Convención y de que funcionen es en sí señal de que la Convención se está afianzando no sólo como principio jurídico, sino también como elemento de influencia y factor regulador en las áreas y cuestiones para las cuales fue creada.

Se ha seguido reforzando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mediante la negociación y aprobación de acuerdos que sirven para seguir definiendo y regulando áreas de las que la Convención no se ocupaba plenamente. Al respecto, el acuerdo relativo a las poblaciones de peces transzonales es un ejemplo, en el que la comunidad internacional, partiendo de la Convención, trató de hacer frente a una posible fuente de controversias y de fomentar la cooperación en cuanto a la explotación de los recursos. Con las tareas emprendidas y los acuerdos alcanzados en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma también se fomenta la necesidad de crear reglamentos en la esfera de la conservación y la gestión de los recursos oceánicos y se da respuesta a dicha necesidad.

El enfoque regional sigue siendo válido e importante. Dentro de la región del Mediterráneo, Malta, que ha fomentado la necesidad de adoptar nuevas medidas con respecto a la limitación de la contaminación, acoge en su territorio el centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos. La necesidad de aumentar la cooperación en la esfera de la conservación y la gestión sigue siendo fundamental para el concepto subyacente de patrimonio común.

Una de las cuestiones que más nos interesa es la explotación sostenible de los recursos pesqueros. En el marco del Consejo General de Pesca del Mediterráneo, Malta formuló recientemente una recomendación relativa a las redes de enmalle y deriva. Esto culminó con la aprobación de la resolución 97/1, en la cual se recomienda a las partes contratantes del Consejo que no tengan a bordo ni utilicen para pescar una o más redes de enmalle y deriva que en conjunto o por separado midan más de 2,5 kilómetros. También se decidió que, en caso de que midieran más de 1 kilómetro, estas redes deberían permanecer conectadas con el buque a no ser que éste se encontrara dentro de la zona costera de 12 millas.

Asimismo, el Gobierno de Malta ha emprendido la tarea de redactar una legislación relativa a las medidas de conservación y gestión a fin de hallarse en mejor situación de llevar a la práctica en forma eficaz los principios del desarrollo sostenible.

Varios órganos del sistema de las Naciones Unidas han empezado a ocuparse cada vez más de la cuestión de los océanos y el derecho del mar. La reciente decisión sobre el particular (resolución S-19/2, anexo, párr. 36), que se aprobó en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una

evaluación generales de la ejecución del Programa 21, y la decisión de la Asamblea de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se ocupe de esta cuestión en su séptimo período de sesiones, en 1999, dan prueba de las amplias repercusiones que actualmente tienen estas cuestiones en el ámbito internacional. Tales debates deberían brindar la posibilidad de fomentar la cooperación internacional encaminada a promover la conservación y la utilización sostenible del medio marino en el marco general que representa la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Asamblea General ha proclamado 1998 Año Internacional del Océano. Abrigamos la esperanza de que esta conmemoración refuerce y aliente la universalidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Otras conmemoraciones siguen promoviendo esa universalidad, por ejemplo la reciente convocación en Malta de la 25ª conferencia *Pacem in Maribus*, cuyo objetivo es promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en apoyo del concepto de patrimonio común de la humanidad.

Nuestros éxitos en años recientes con respecto al derecho del mar han sido abundantes. Hemos iniciado un proceso en el que la teoría jurídica puede ponerse en práctica de forma efectiva. Al hacerlo hay que tener en cuenta los objetivos generales proclamados en la Convención. El principio de colaboración impregna la noción de patrimonio común de la humanidad. Es una colaboración que va más allá del presente y que mira hacia el futuro. Una mayor consolidación de ese principio puede ser beneficiosa no sólo para la generación actual sino también para las generaciones venideras. Malta se compromete a seguir apoyando ese proceso en marcha.

El Sr. Mohammed (Etiopía), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. Mahugu (Kenya) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se honra en participar en este debate sobre el tema 39 consolidado del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. El tema abarca toda la amplia gama de cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar, desde los avances en la esfera de la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos hasta la utilización sostenible del medio marino.

Teniendo en cuenta la importancia estratégica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como marco de las actividades nacionales, regionales y mundiales en el sector marino, como subraya la Asamblea General en su resolución 49/28, no se puede dejar de

destacar la importancia de esta evaluación y examen anuales de los avances generales relativos a la aplicación del derecho del mar. Nuestro examen general de este proceso de aplicación es hoy más fácil gracias a los excelentes informes presentados por el Secretario General, que abarcan una esfera muy amplia y dan cuenta de las actividades y acontecimientos del año pasado, durante el cual se produjeron varios hitos importantes. Queremos felicitar al Secretario General y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la gran calidad de su labor.

Desde la entrada en vigor de la Convención, a finales de 1994, la comunidad internacional ha dedicado su atención principalmente al establecimiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención y sus órganos subsidarios. En marzo de este año, durante la Sexta Reunión de los Estados Partes, se eligieron 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, completando así el sistema de instituciones sobre los océanos, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la citada Comisión.

Hemos tomado nota de que durante su último período de sesiones, en septiembre de este año, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental empezó a estudiar una serie de cuestiones importantes relativas a su trabajo. Puesto que los miembros de la Comisión pertenecen a ella a título personal y no reciben remuneración alguna de las Naciones Unidas, merece la atención positiva de los Estados Partes la recomendación de que estudien el establecimiento de un fondo para cubrir los gastos de viaje y alojamiento de los miembros de la Comisión que pertenecen a países en desarrollo.

Otro avance importante en los esfuerzos de la comunidad internacional para aplicar el estado de derecho en las relaciones entre los Estados en asuntos del mar fue el hecho de que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar concluyó en forma fructífera la fase de organización judicial, a pesar de funcionar con un presupuesto modesto y un pequeño número de personas bajo su Presidente, Sr. Thomas Mensah. Nos satisface especialmente observar que el mes pasado, en su cuarto período de sesiones, el Tribunal aprobó tres instrumentos importantes, a saber: el reglamento del Tribunal, un conjunto de directrices para ayudar a los Estados Partes en la presentación de casos ante el Tribunal y una resolución sobre la práctica judicial interna.

Esos instrumentos no sólo facilitarán el buen funcionamiento del Tribunal y sus salas, sino que también lo pondrá

al alcance de los posibles litigantes, al prestarles la garantía necesaria del arreglo y la regulación de controversias, que son ingredientes esenciales para el éxito total de la Convención.

Observamos con satisfacción que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha completado también su fase de organización y está iniciando ahora la fase de funcionamiento. Lo ha hecho de una forma eficiente y efectiva en relación a los costos, de acuerdo con el enfoque evolutivo que todos suscribimos al principio. Nos impresiona en particular la visión del futuro papel de la Autoridad, que fue presentado por su Secretario General, Sr. Satya Nandan, y que se ajusta al mandato que le diera la Convención. Creemos que la Autoridad debe contar con los recursos adecuados para cumplir sus funciones, sobre todo durante el período próximo, en el que sus gastos administrativos habrán de sufragarse a través de las cuotas prorrateadas de sus miembros. Kenya por su parte cumplirá pronto con su compromiso de pagar lo que le corresponde.

El éxito de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar depende en gran medida de la voluntad política y el compromiso de los Estados de respetar sus disposiciones. El hecho de que hasta ahora 122 países sean Partes en la Convención —casi el doble del número de Estados que eran Partes cuando entró en vigor la Convención, hace exactamente tres años— es un indicio claro de la voluntad de la comunidad internacional de llegar a una plena universalidad mediante una participación lo más amplia posible.

Sin embargo, la realización final de los múltiples beneficios de la Convención requerirá de los Estados esfuerzos colectivos constantes y positivos. Nos sigue preocupando que un número cada vez mayor de Estados, en el momento de ratificar la Convención o de adherirse a ella, estén formulando afirmaciones o declaraciones en virtud de su artículo 310 que son incongruentes y tienen el efecto jurídico de modificar las disposiciones de la Convención. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/52/L.26, que tenemos ante nosotros, se reitera el llamamiento que esta Asamblea formuló a los Estados en su último período de sesiones a efectos de que se aseguren de que esas declaraciones y la correspondiente legislación nacional se ajusten a las disposiciones de la Convención. Exhortamos a esos Estados a que cumplan este requisito y retiren las declaraciones o medidas incongruentes.

Conforme aumentan las actividades derivadas de la aplicación de la Convención, aumentan también los requisitos prácticos para promover la aplicación de la Convención

y ayudar a los Estados a hacerlo. En este sentido, son más apremiantes que nunca las necesidades especiales de los países en desarrollo, sobre todo en lo que respecta a la capacitación en la gestión y desarrollo de los océanos y zonas costeras, así como en la realización de investigaciones científicas marinas. Por consiguiente, debemos prestar más atención a esa cuestión.

Seguimos creyendo que el desarrollo de prácticas concertadas de los Estados mediante la aplicación equitativa, congruente y coherente de la Convención continúa siendo un problema clave. En este contexto, queremos subrayar el importante papel de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La División sigue desempeñando responsabilidades vitales en esta esfera y habría que reforzarla como punto central de un enfoque coordinado e integrado de las cuestiones relativas a los océanos y al derecho del mar.

Para terminar, mi delegación tiene una vez más el placer de patrocinar los proyectos de resolución A/52/L.26 y A/52/L.27. Esperamos que todos los miembros apoyen los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

Sr. Odoi-Anim (Ghana) (*interpretación del inglés*): Ghana acoge con beneplácito los informes del Secretario General sobre “Los océanos y el derecho del mar” que figuran en los documentos A/52/487 y A/52/491. Los informes están bien escritos y son completos. En ellos se abordan varios aspectos pertinentes de la armonización de las cuestiones jurídicas y políticas internacionales relativas al derecho del mar y a los asuntos oceánicos que se está llevando a cabo actualmente. Estamos agradecidos al Secretario General y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por los informes.

La entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tuvo lugar en 1994, fue un paso trascendental en la evolución de un sistema jurídico para regular los asuntos del mar. Conllevó necesariamente el establecimiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención, así como la coordinación y armonización de las cuestiones jurídicas y políticas que dimanar de la Convención.

Las elecciones para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el posterior establecimiento de la Comisión, que tuvieron lugar en marzo de este año, pusieron fin al proceso de establecimiento de instituciones de conformidad con la Convención.

La delegación de Ghana observa con satisfacción que, dentro de las actuales limitaciones de recursos, todas las instituciones establecidas en virtud de la Convención han adoptado las medidas necesarias para poder desempeñar eficazmente los mandatos que les incumben en virtud de la Convención. En este sentido, merece la pena señalar que tanto la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, dos instituciones clave del nuevo régimen jurídico relativo a los océanos, han trabajado de una manera loable hasta la fecha.

Merece una mención especial el hecho de que en un lapso relativamente corto el Tribunal Internacional del Derecho del Mar haya establecido tres salas permanentes, a saber, la Sala de Procedimiento Sumario, la Sala de Controversias de Pesquerías y la Sala de Controversias del Medio Marino, además de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos.

Habida cuenta de estas novedades, la delegación de Ghana opina que ha llegado la hora de que la comunidad internacional se dedique a aspectos concretos de los océanos y cuestiones conexas que afectan a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo.

Hay notables diferencias en los niveles de desarrollo social y económico entre los Estados Miembros. Dichas diferencias están directamente relacionadas con la capacidad de los países en desarrollo de utilizar plenamente todos los aspectos de los océanos y de ajustarse a las consecuencias de los cambios en todo el medio marino.

Los efectos de estas diferencias también se ponen de manifiesto en la aplicación de la ciencia oceánica y la adquisición de tecnología marina. Confiamos en que el sentido de urgencia, las concesiones mutuas y el espíritu de avenencia que caracterizaron a la etapa de creación de instituciones de nuestro empeño colectivo también se ponga de manifiesto en esta etapa. El Secretario General, en su función de coordinación en la esfera del derecho del mar y los asuntos oceánicos, tiene un papel crucial que desempeñar a este respecto. Las Naciones Unidas deben iniciar ahora objetivos de política que refuercen la capacidad de los países en desarrollo para que puedan hacer frente a los efectos del desequilibrio que he mencionado anteriormente. Esto permitirá a los países en desarrollo utilizar plenamente los beneficios que les confiere la Convención, así como aumentar su eficacia en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

A la luz de lo antedicho, a la delegación de Ghana le complace observar que la parte V del informe del Secretario General (A/52/487) se centra de manera amplia

en el desarrollo de los recursos marinos y en la protección del medio marino, un tema de sumo interés para nuestra delegación.

Es lamentable que el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre las perspectivas mundiales en materia de medio ambiente indique una tendencia constante de deterioro ambiental. Según el informe, una tercera parte de las zonas costeras del mundo corren grave peligro de degradación, a causa sobre todo de actividades realizadas en tierra. Esto es especialmente preocupante habida cuenta de la importancia de los océanos del mundo para la salud del medio ambiente mundial y para el desarrollo económico y social.

Aunque la obligación de proteger el medio marino y otros temas conexos se han abordado en gran número de instrumentos jurídicos a nivel mundial y regional, en los que se recomiendan prácticas y procedimientos para la protección del medio marino, las prácticas de los Estados denotan discrepancias y una notoria falta de uniformidad.

Ghana insta a todos los Estados Partes a que velen por que las obligaciones específicas contraídas en virtud de regímenes convencionales independientes se cumplan de una manera que sea compatible con los principios y objetivos generales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con el fin de que dichas obligaciones queden comprendidas en el ámbito del párrafo 2 del artículo 237 de la Convención, en el que se dispone lo siguiente:

“Las obligaciones específicas contraídas por los Estados en virtud de convenciones especiales con respecto a la protección y preservación del medio marino deben cumplirse de manera compatible con los principios y objetivos generales de esta Convención.”

Mi delegación opina que la realización de esfuerzos intensos, amplios y coordinados en los planos regional y mundial facilitaría gradualmente este objetivo.

Ghana también celebra las iniciativas emprendidas en el marco del programa de ordenación integrada de la zona marina y costera, que figuran en los párrafos 234 a 237 del informe del Secretario General (A/52/487). Ghana está totalmente de acuerdo con las conclusiones alcanzadas en la primera Reunión de expertos en diversidad biológica marina y costera, que se reunió en Yakarta en marzo de este año, y sobre todo con las decisiones que subrayan que la ordenación integrada de la zona marina y costera es el instrumento más eficaz para aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que las medidas que se adopten con

este fin deben basarse en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ghana abraza la esperanza de que dichas iniciativas reciban el apoyo del sector privado. También esperamos que los organismos especializados —como, por ejemplo, el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)— intensifiquen sus esfuerzos en esta esfera y amplíen sus actividades a la elaboración de programas específicos por países, sobre todo para los países en desarrollo. Los esfuerzos orientados en este sentido deberían estar de acuerdo con las metas generales y las resoluciones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativas a los mares y océanos, y también con la resolución 51/189 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1996, en la que efectivamente se instó a los gobiernos a que fortaleciesen los vínculos institucionales entre los mecanismos intergubernamentales pertinentes que intervienen en la elaboración y aplicación de programas de ordenación integrada de la zona costera.

Ahora voy a referirme a cuestiones relacionadas con dos temas que se presentan en las subsecciones 4 y 5 de la sección B de la parte IV del informe del Secretario General (A/52/487). Se trata de los accidentes marítimos y del auxilio en el mar, cuestiones incluidas en el párrafo 7 del artículo 94 y en el artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se trata de cuestiones que interesan mucho a mi delegación. En el párrafo 7 del artículo 94 de la Convención se ordena a todo Estado que efectúe una investigación por o ante una persona o personas debidamente calificadas

“en relación con cualquier accidente marítimo o cualquier incidente de navegación en alta mar en el que se haya visto implicado un buque que enarbole su pabellón y en el que hayan perdido la vida o sufrido heridas graves nacionales de otro Estado.”

Por otra parte, en el artículo 98 se dispone que todo Estado, entre otras cosas,

“exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que ...

a) preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar;”

y

“b) se dirija a toda velocidad posible a prestar auxilio a las personas que están en peligro.”

El efecto combinado de esos dos artículos es velar por que se investiguen con detenimiento los incidentes que impliquen pérdida de vidas en el mar y que se preste asistencia a toda persona que esté en peligro en el mar. Esto también entraña, a nuestro juicio, la obligación de no crear situaciones que el artículo trata de evitar.

Por consiguiente, es de lamentar que los buques que enarbolan pabellones de algunos Estados Miembros, mostrando una absoluta falta de respeto por la vida humana y la decencia humana, sigan arrojando a las aguas infestadas de tiburones a personas a las que consideran polizones, sin darles ninguna oportunidad de sobrevivir. Algunos polizones han sido asesinados directamente en los buques, y otros polizones que se encontraban en otros buques han sido puestos en balsas en alta mar y librados a su propia suerte. También es de lamentar que incluso buques que se encontraban en las proximidades de esas desafortunadas personas se hayan negado a prestar la asistencia que se esperaba de ellos.

El fenómeno de los polizones no es nuevo. Lo que es nuevo y debe ser enfrentado con energía es el grado de crueldad con que los capitanes de los buques que enarbolan el pabellón de algunos Estados presentes en este foro tratan de resolver el problema.

Ghana, por su parte, ha adoptado medidas para disminuir los incidentes de polizones que se originan en nuestros puertos. Entre esas medidas se incluye una nueva legislación que prescribe penas más severas para los polizones, mejoramientos en la seguridad de los puertos y coordinación de los esfuerzos que realizan el Sindicato Nacional de Marineros de Ghana y los organismos gubernamentales pertinentes para educar a la juventud y al público en general acerca del peligro de esa actividad.

Por consiguiente, esperamos que los Estados Miembros cumplan cabalmente con sus obligaciones con arreglo al párrafo 7 del artículo 94 y al artículo 98 de la Convención. Además, sugerimos que los Estados Partes involucrados hagan público el resultado de las investigaciones realizadas en el marco del párrafo 7 del artículo 94 a fin de que se lo incorpore en el informe del Secretario General sobre este tema.

También albergamos la esperanza de que el proyecto de resolución de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el código para la investigación de las bajas e incidentes marinos, cuando la Asamblea de esa organización lo apruebe, fortalezca aún más el régimen jurídico existente sobre la cuestión.

En relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, deseo señalar que el Gobierno de Ghana está adoptando las medidas de procedimiento necesarias con arreglo a nuestra Constitución nacional para ratificar pronto el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

En conclusión, deseo una vez más expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por su informe sobre la cuestión. Esperamos que los Estados Miembros aprovechen en su totalidad el desafío y las oportunidades que les presentará el Año Internacional del Océano en 1998 para mejorar en todos los planos el proceso de adopción de decisiones sobre el medio marino y para mejorar su utilización sostenible. Debemos continuar destacando la importancia de la Convención en nuestros esfuerzos en pro del desarrollo y ampliar nuestra cooperación en todos los planos y en todos los aspectos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Bjørn Lian (Noruega) (*interpretación del inglés*): Fueron necesarios 15 años de esfuerzos sostenidos para lograr un nuevo orden internacional de los océanos. Ese proceso ha entrado en la historia como una de las negociaciones multilaterales más complejas y de mayor éxito. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se contemplan equitativamente una serie de intereses nacionales, y esta Convención es un acuerdo general con un marco amplio de principios y normas.

Desde la perspectiva de un país como Noruega, cuya sociedad depende en gran medida de la utilización del mar con fines pacíficos, ese marco contribuye sustancialmente a la seguridad jurídica y a la estabilidad internacional. Por ello Noruega ratificó la Convención y adhirió al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención en 1996. Además, nos complace el hecho de que cada vez más Estados sean Partes en esos dos instrumentos jurídicos.

Más de 120 ratificaciones, adhesiones o sucesiones son razones para creer en la realización del objetivo de participación universal. Esperamos que esos Estados que tal vez no estén de acuerdo con algunos elementos contenidos en la Convención o en el Acuerdo se den cuenta en última instancia de que su adhesión a esos instrumentos será beneficiosa para sus intereses nacionales y para los de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, es necesario resaltar que el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención es parte integrante del conjunto. Al parecer, ello se debe a una discrepancia entre el número relativamente pequeño de Estados Partes en el Acuerdo, menos de 90, y el número de Estados Partes en la

Convención. Por lo tanto, esperamos que esa diferencia se pueda zanjar en el futuro próximo.

Es motivo de preocupación la información que figura en el informe del Secretario General relativa a los intentos de algunos Estados de establecer mediante sus declaraciones condiciones que pueden modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención. Noruega, cuando ratificó la Convención en 1996, publicó una declaración en la que señaló que objetaba cualquier declaración o manifestación nacional que no fuera compatible con las disposiciones de los artículos 309 y 310 de la Convención.

Si bien la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención establecen el marco principal para el nuevo orden internacional de los océanos, sólo se establecieron algunos elementos fundamentales en relación con la pesca en alta mar. La importante labor realizada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorio, cuyo resultado fue el Acuerdo conexo de 1995, proporcionó nuevos elementos para encauzar una nueva arquitectura jurídica. Esa arquitectura es necesaria para satisfacer los desafíos vitales de la ordenación de la pesca en alta mar. Noruega figuró entre los primeros ratificadores de ese Acuerdo y espera que el proceso de ratificación que han llevado a cabo varios Estados propicie su pronta entrada en vigor.

Al mismo tiempo, es preciso señalar que la situación de la pesca en alta mar es en algunos casos tan alarmante que no se puede esperar la entrada en vigor del Acuerdo de 1995 a fin de adoptar medidas. Debemos controlar la pesca no regulada, y esa es una condición previa para el desarrollo sostenible de importantes actividades pesqueras. Las medidas concertadas y el aumento de la cooperación deben ser acompañados por medidas de aplicación nacional para asegurar la credibilidad. Deben perfeccionarse los acuerdos de cooperación regional y subregional para la pesca en alta mar de conformidad con los principios previstos en el Acuerdo de 1995. En el Atlántico Norte esta tarea está muy encaminada, bajo los auspicios de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental.

Además, nos alentaron mucho las medidas adoptadas recientemente por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos respecto a la pesca ilegal y no regulada de la austromerluza. La acción concertada en el seno de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental, con el objeto de ampliar el uso de

sistemas de vigilancia por satélite constituye otro ejemplo importante de las medidas tomadas para la conservación y gestión eficientes de las poblaciones de peces, incluido un control eficaz del cumplimiento de las medidas a nivel regional o subregional. A este respecto, cabe mencionar el hecho de que la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental ha prohibido en todos los puertos de las partes contratantes la realización de atraques y trasbordos de peces procedentes de buques pertenecientes a Estados que no sean Partes contratantes y que hayan contravenido las normas de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental, una medida a la que concedemos una gran importancia.

Mi delegación desearía realizar una observación general sobre algunos acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, a saber, la proliferación de procesos de negociación y de toma de decisiones en varios órganos internacionales y la concertación de nuevos acuerdos internacionales con pertinencia directa sobre la ordenación internacional de los mares. Admitimos que estar al día sobre esos acontecimientos es muy difícil, especialmente para los gobiernos nacionales, que intentan coordinar los esfuerzos encaminados a garantizar la consistencia con el derecho del mar. Una condición previa para lograr este objetivo es realizar de manera regular un estudio amplio de todas las actividades en curso que puedan estar relacionadas con esta esfera del derecho. Noruega está convencida de que la Asamblea General puede proporcionar las directrices y la coordinación necesarias mediante el debate de este tema. Ese papel de la Asamblea General concuerda plenamente con los Artículos 10 y 13 de la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, no se puede dejar de recalcar el valor informativo del amplio informe del Secretario General.

Entre los ejemplos de acontecimientos resaltados en el informe, cabe señalar el nuevo e importante papel que desempeñan órganos internacionales tan diversos como la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones clave de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Se reconoce que la OMI es el órgano internacional responsable de la adopción de sistemas de rutas para buques, que tienen un impacto directo sobre la navegación a través de estrechos internacionales y de vías marítimas archipelágicas. La experiencia amplia y práctica de la OMI en medidas de asignación de rutas para buques es un

elemento esencial cuando se consideran medios y arbitrios para aplicar nuevas normas del derecho internacional de conformidad con las partes III y IV de la Convención. A Noruega le satisface que el enfoque ordenado y metódico adoptado en la preparación de la primera designación de vías marítimas archipelágicas esté sentando un precedente importante en esta importante esfera. La OMI también desempeña un papel importante en otras esferas estrechamente relacionadas con la aplicación de la Convención, siendo un ejemplo al que Noruega concede una gran importancia las directrices de la OMI para la remoción y eliminación de instalaciones y estructuras frente a las costas. Es una cuestión muy compleja que merece un estudio detallado y analítico.

Otro ejemplo de una esfera en la que el informe del Secretario General proporciona información actualizada e importante es la labor realizada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que ha llevado a cabo una labor preparatoria sobre su reglamento. Esperamos que esta labor conduzca a las aclaraciones necesarias para que los Estados puedan efectuar las primeras presentaciones a la Comisión.

Mi delegación también desea resaltar la importancia de la consistencia entre los nuevos acuerdos internacionales y la Convención. Noruega ha planteado esta cuestión en el contexto de las negociaciones que se están realizando en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre un acuerdo multilateral sobre inversiones. Cuando se negocien estos nuevos acuerdos es importante que se tengan debidamente en cuenta los límites geográficos y funcionales sobre la autoridad de los Estados costeros más allá del mar territorial. Además, esos nuevos acuerdos no deben interferir con las normas de la Convención sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y la gestión de los recursos naturales.

Finalmente, mi delegación desea resaltar la necesidad de una pronta distribución de este útil informe del Secretario General. De hecho, es un requisito previo para que los debates que se celebren en el marco de este tema sean útiles. Deseamos recalcar que en la pasada reunión de los Estados Partes en la Convención, nuestra delegación expresó su firme deseo de que durante este período de sesiones de la Asamblea General el informe se publicara con antelación. Lamentamos que, una vez más, este informe tan extremadamente útil y amplio se haya distribuido bastante tarde. Esperamos que se realicen mejoras al respecto en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. Jele (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): El tema 39 del programa, “Los océanos y el derecho del mar” es muy importante para Sudáfrica. Mi delegación desea dar las gracias al Secretario General por la alta calidad y la amplitud de sus informes anuales sobre este tema, que figuran en los documentos A/52/487, A/52/491, A/52/555 y A/52/557. Consideramos que la decisión tomada en la resolución 51/34 de la Asamblea General de examinar de manera ampliada todos los aspectos de la gestión de los océanos en un solo tema del programa está comenzando a dar frutos. Mi delegación también desea dar las gracias a las delegaciones de Nueva Zelandia y de los Estados Unidos por haber presentado los proyectos de resolución relativos a este tema, que figuran en los documentos A/52/L.26, A/52/L.27, A/52/L.29 y A/52/L.30.

El 16 de noviembre de 1994, hace poco más de tres años, entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tras haberse depositado ante el Secretario General el 60º instrumento de ratificación exactamente un año antes. Desde entonces, se han recibido otros 62 instrumentos de ratificación o adhesión, lo que ha hecho que el número total de Estados Partes en la Convención ascienda a 122 y, al mismo tiempo, la ha convertido en una de las convenciones internacionales de más éxito y amplitud que se hayan negociado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. De hecho, es un homenaje para los que redactaron la Convención que 15 años después de su adopción y apertura a la firma el 10 de diciembre de 1982, un número importante de Estados continúen convirtiéndose en Partes en ella. El atractivo de la Convención reside en el hecho de que, con 17 partes y nueve anexos, y con un Acuerdo sobre la aplicación de sus disposiciones, es el régimen más amplio y aborda todas las cuestiones relativas al derecho del mar. Sin duda la Convención va en camino de convertirse en universal.

Aunque actualmente no se encuentra entre los 122 Estados Partes, Sudáfrica ha participado activamente en las siete Reuniones de los Estados Partes y también es miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además, la Ley de Zonas Marítimas de Sudáfrica, de 1994, está de acuerdo con las disposiciones de la Convención. No obstante, Sudáfrica tiene previsto sumarse a la comunidad de Estados Partes en el futuro cercano. El Gabinete de Sudáfrica aprobó la ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar el 20 de agosto de 1997 y actualmente la cuestión es objeto de examen en el Parlamento, donde se adoptará una decisión definitiva en cualquier momento.

Desde la aprobación de la resolución 51/34, de 9 de diciembre de 1996, han tenido lugar acontecimientos significativos en la esfera de los océanos y el derecho del mar. A esta altura deseo realizar observaciones sólo sobre algunos de estos acontecimientos.

Sudáfrica acoge con beneplácito los progresos que realizó la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos durante su tercer período de sesiones de 1997, que se dividió en dos partes. Tomamos nota con satisfacción de la aprobación de los planes de trabajo de exploración de siete primeros inversionistas inscritos, así como de los progresos realizados respecto del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad, su reglamento financiero y el Acuerdo con el Gobierno de Jamaica relativo a la Sede. Abrigamos la esperanza de que la Autoridad pueda aprobar el Protocolo, el Acuerdo y el reglamento en su próximo período de sesiones. Además, por primera vez desde la creación de la Autoridad, sus gastos se sufragarán con cuotas de sus miembros, incluidos sus miembros provisionales. Por lo tanto, para asegurar la operación y la gestión eficaces de la Autoridad, es imperativo que los miembros paguen sus cuotas a la Autoridad en forma completa, a tiempo y sin condiciones.

La Comisión Jurídica y Técnica ha realizado muchos progresos en 1997 en su examen del proyecto de reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y en su examen del proyecto de cláusulas uniformes del contrato de exploración. Abrigamos la sincera esperanza de que la Comisión pueda completar su labor en una fecha temprana en el cuarto período de sesiones de la Autoridad, en marzo de 1998, a fin de que el Consejo pueda examinar la cuestión y posiblemente aprobar el código de explotación minera en ese período de sesiones. Sudáfrica considera imperativo que el código de explotación minera sea un código equilibrado, que tenga en cuenta los intereses de quienes desean explotar los recursos de la Zona, así como las consideraciones ambientales, a fin de asegurar que toda actividad minera que se lleve a cabo no cause daños graves al medio ambiente marino.

Asimismo, es un honor para Sudáfrica ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución, que figura en el documento A/52/L.27, relativo a la aprobación del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El Acuerdo de relación es esencial para las pequeñas organizaciones independientes, como la Autoridad, a fin de asegurarles su continuo bienestar. Recomendamos firmemente que la Asamblea General lo apruebe sin someterlo a votación.

Deseamos encomiar al Secretario General de la Autoridad, Sr. Satya Nandan, por la manera eficiente y eficaz en función de los costos en que estableció la Autoridad en Kingston, Jamaica.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, Alemania, también ha realizado progresos significativos el año pasado. Tomamos nota con satisfacción de que, después de sólo un año, el Tribunal ha podido aprobar tres instrumentos muy importantes: su reglamento, un conjunto de directrices para prestar asistencia a las partes en la presentación de casos y una resolución sobre la práctica judicial interna del Tribunal, que indica el modo en que han de celebrarse las deliberaciones de los magistrados. Encomiamos mucho al Tribunal por los esfuerzos que realizó para asegurar que el reglamento sea eficiente, eficaz en función de los costos y fácil de aplicar.

La aprobación del reglamento del Tribunal, de las directrices y de la resolución, junto con la constitución de las cuatro salas permanentes, han tenido lugar en un momento muy oportuno, ya que nos hemos enterado recientemente de que el Tribunal ha recibido su primer caso. Por su parte, Sudáfrica seguirá con gran interés las deliberaciones y los resultados de la solicitud presentada riosante el Tribunal.

La creación de instituciones que se requería en la Convención se ha completado con la elección de 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en la sexta Reunión de los Estados Partes, en marzo de 1997. Sudáfrica celebra su creación y toma nota de los progresos que realizó en sus dos períodos de sesiones 1997 respecto de su reglamento y de su funcionamiento interno. Sin duda, la Comisión desempeñará un papel fundamental en la determinación de los límites externos de la plataforma continental de los Estados ribereños.

Tampoco debe perderse de vista la importancia de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. De hecho, la Convención encomienda al Secretario General una serie de responsabilidades específicas, algunas de las cuales se indican en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/52/L.26. Dos de las responsabilidades más importantes son la preparación del informe anual amplio para que lo examine la Asamblea y la reunión, recopilación y difusión de información sobre los asuntos oceánicos. Por lo tanto, corresponde a esta Asamblea asegurar que la División cuente con los recursos y el personal necesarios para desempeñar estas tareas con eficacia.

Como mencioné anteriormente, Sudáfrica aprobó la Ley de Zonas Marítimas de 1994, que establece un mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental para Sudáfrica. Todas estas zonas están de acuerdo con la Convención. Tomamos nota con preocupación de que en el informe del Secretario General se indica que 15 Estados, algunos de los cuales son Estados Partes en la Convención, continúan reivindicando un mar territorial que supera el límite de las 12 millas náuticas, establecido en virtud del artículo 3 de la Convención. Además, un Estado reivindica una zona contigua que supera el límite de las 24 millas marítimas establecido en el párrafo 2 del artículo 33. Por lo tanto, exhortamos a esos Estados a que armonicen su legislación nacional con la Convención.

Nos complacen los resultados del aumento de la cooperación entre organismos que existe ahora en la esfera de los océanos. El informe del Secretario General que figura en el documento A/52/491, que contiene las respuestas recibidas de organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, es muy positivo y esperamos que su publicación se transforme en una práctica habitual. Deseamos recalcar la importancia de la coordinación entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en especial la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que tienen papeles específicos que desempeñar en virtud de la Convención.

En cuanto a la cuestión de la OMI, complace a mi delegación haber sido elegida miembro del Consejo de la OMI. Sudáfrica desea dar las gracias a todas las delegaciones por su valiosa asistencia al respecto y se compromete a desempeñar un papel constructivo en la esfera de la navegación marítima.

Sudáfrica celebra que el número de Estados Partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios —el llamado Acuerdo sobre pesca de altura— haya aumentado a 15. Tomamos nota de que, hace poco más de un año, había sólo tres Estados Partes en el Acuerdo y de que, si se produce un aumento similar de las ratificaciones o adhesiones en 1998, se prevé por cierto que el Acuerdo entre en vigor a comienzos de 1999. Por su parte, Sudáfrica está bien dispuesta respecto del Acuerdo de pesca de altura y actualmente está considerando la posibilidad de adherirse a él en el futuro cercano. Como tal, mi delegación se complace en

apoyar el proyecto de resolución relativo al Acuerdo sobre pesca de altura, que figura en el documento A/52/L.29.

La pesca extranjera ilegal en aguas territoriales de Sudáfrica y su zona económica exclusiva, especialmente en la faja que rodea a la Isla Príncipe Eduardo, sigue siendo un motivo de gran preocupación para Sudáfrica. Teniendo esto en cuenta, se presentó al Parlamento un proyecto de ley sobre los recursos vivos marinos, cuyo debate está previsto para 1998. Este proyecto de ley tiene como objetivo la preservación del ecosistema marino y la utilización sostenible a largo plazo de los recursos vivos marinos, así como la protección de ciertos recursos vivos marinos y su explotación ordenada. Además, en este proyecto de ley se contempla la revocación del actual sistema de cuotas y su reemplazo por una compañía estatal que vendería o alquilaría los derechos de pesca sobre la base de licitaciones. Por otra parte, en este proyecto de ley se estipulan multas de hasta 1 millón de dólares en caso de contravención de sus disposiciones. Hace un tiempo, Sudáfrica prohibió la pesca con redes de enmalle y deriva en las zonas comprendidas

en su jurisdicción nacional. Desgraciadamente, parece que la suspensión mundial de este tipo de pesca no se cumple universalmente. Por consiguiente, debemos mantenernos alertas y seguir haciendo hincapié en este problema concreto. En consecuencia, Sudáfrica apoya firmemente el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.30 y espera que se lo apruebe sin someterlo a votación.

Para concluir, deseo reiterar que Sudáfrica atribuye una gran importancia a todo lo relacionado con los océanos y el derecho del mar. Debido a que tiene un litoral de casi 3.000 kilómetros sobre una vía marítima muy transitada y a que un gran porcentaje de su población vive sobre la costa o cerca de ella, Sudáfrica tiene un interés muy especial en el bienestar futuro de los océanos del mundo. En momentos en que nos acercamos al Año Internacional del Océano, que se celebrará en 1998, debemos adoptar medidas colectivas para evitar que los océanos del mundo sigan deteriorándose por causas originadas en la tierra y en los buques.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.